

Condiciones generales de suministro

de Plasser & Theurer, Export von Bahnbaumaschinen, Gesellschaft m.b.H. a octubre de 2019, basadas en las Condiciones generales de suministro de la Asociación Profesional de la Industria de Tecnologías del Metal de Austria

Las presentes Condiciones generales de suministro están destinadas básicamente a los negocios jurídicos entre empresas. En caso de que por vía de excepción se apliquen a negocios jurídicos con consumidores particulares en el sentido del art. 1, párrafo 1, inciso 2 de la Ley para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, Boletín Oficial número 49/1979, solo rigen en tanto que no estuvieran en contradicción con lo dispuesto en el título primero de esta Ley.

La aplicación del convenio de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías del 11 de abril de 1980, Boletín Oficial 1988/196, queda expresamente excluida.

1. Preámbulo

- 1.1. Las presentes Condiciones generales de suministro se aplicarán siempre y cuando las partes contratantes no hubieran estipulado expresamente otras condiciones mediante acuerdo escrito.
- 1.2. Las cláusulas relativas al suministro de bienes indicadas se aplicarán de forma análoga a la prestación de servicios.

2. Definiciones

- 2.1. A efectos de las presentes Condiciones generales de suministro, los términos que se enumeran a continuación se entenderán como sigue:
 - **«Contrato»:** el acuerdo escrito acordado entre las partes sobre la entrega del objeto de suministro, así como todos sus anexos, incluidos, en su caso, los suplementos y añadidos de los documentos antes mencionados acordados por escrito.
 - **«Negligencia grave»:** un acto u omisión en el que la parte en cuestión sea culpable de un comportamiento que, habida cuenta de su gravedad o frecuencia, sólo se produce en caso de un especial descuido y en personas especialmente negligentes o imprudentes, y que, en tales circunstancias, da lugar a la presunción de „dolo“, ya que en modo alguno puede ocurrirle a una persona cuidadosa.
 - **«Por escrito»:** por medio de un documento firmado por las partes o mediante carta, fax, correo electrónico u otros medios acordados por las partes.
 - **«Objeto de suministro»:** las mercancías que deben entregarse de conformidad con el contrato, incluidos el software y la documentación.
 - **«Fuerza mayor»:** cualquier acontecimiento que es imprevisible así como inevitable para las partes y no es imputable a estas, en particular huelgas, incendios, guerras, movilizaciones generales, rebelión, confiscación, embargo, limitaciones en el suministro de energía, salida de un Estado miembro del mercado interior europeo, limitaciones de divisas o exportaciones, epidemias, catástrofes naturales, fenómenos naturales extremos, actos terroristas, así como el retraso en los suministros de subcontratas debido a alguna de las causas mencionadas.

3. Perfeccionamiento del contrato

- 3.1. El contrato se reputará perfecto cuando el vendedor, una vez recibido el pedido, haya enviado una confirmación por escrito del pedido al comprador y este último no se haya opuesto de forma fehaciente en un plazo de 10 días.
- 3.2. Cualquier modificación o enmienda del contrato requerirá para su validez la confirmación escrita por parte del vendedor. Las condiciones de compra del comprador solo serán vinculantes para el vendedor cuando este último las acepte por separado.
- 3.3. En el caso de que para la ejecución del contrato se requieran licencias de importación y/o exportación o autorizaciones para la compraventa de divisas o autorizaciones similares, la parte responsable de su obtención hará todos los esfuerzos razonables para conseguir tales licencias o autorizaciones con la debida antelación.

4. Planos y documentación

- 4.1. Los datos contenidos en catálogos, prospectos, circulares, anuncios, figuras y listas de precios, etc., referentes al peso, medidas, capacidades, precio, rendimiento y similares, solo son determinantes caso de hacer referencia expresa a estos en la oferta y/o en la confirmación del pedido y en el contrato.
- 4.2. Los planos, croquis, presupuestos y demás documentos técnicos que puedan formar parte de la oferta, al igual que las muestras, catálogos, folletos descriptivos, dibujos, etc., continuarán siendo propiedad intelectual del vendedor. Toda utilización, reproducción, difusión, entrega a terceros, publicación y presentación únicamente se podrá realizar previo consentimiento expreso de su propietario.

5. Embalaje

- 5.1. Salvo acuerdo contrario,
 - a) los precios indicados no incluyen el embalaje;
 - b) el embalaje se efectuará por cuenta del comprador con arreglo a las prácticas comerciales habituales y será suficiente para, en condiciones normales de transporte, evitar daños en la mercancía durante su expedición hacia el punto de destino convenido y no podrá ser devuelto al vendedor salvo que exista un acuerdo al respecto.

6. Transmisión de riesgos

- 6.1. Salvo que exista un acuerdo diferente, la mercancía se vende «puesto en fábrica»

(EXW) (preparada para la recogida).

- 6.2. En los demás casos rigen las normas INCOTERM en la versión vigente el día de la celebración del contrato.

7. Plazo de entrega

- 7.1. Salvo acuerdo contrario, el plazo de entrega comienza en la fecha más tardía de las siguientes:
 - a) fecha de la confirmación del pedido;
 - b) fecha en la que el comprador haya satisfecho los requisitos técnicos, empresariales y financieros estipulados en el contrato;
 - c) fecha en la que el vendedor haya recibido un pago a cuenta previo a la entrega de la mercancía en concepto de pago por adelantado, y/o fuera establecida en su favor una garantía de pago de otro tipo.
- 7.2. El vendedor tendrá derecho a efectuar entregas parciales o anticipadas.
- 7.3. Si la entrega se demorase por alguna circunstancia achacable a las causas de exoneración especificadas en el art. 11, se concederá una prolongación razonable del plazo de entrega.
- 7.4. Si la entrega se demorase por causas imputables al vendedor, el comprador podrá o bien exigir el cumplimiento del contrato o bien, después de haber concedido al vendedor una prórroga razonable de al menos 12 semanas, rescindir el mismo.
- 7.5. Si el plazo de la prórroga prevista en el art. 7.4 no fuera aprovechado por el vendedor, el comprador podrá rescindir el contrato mediante una notificación por escrito con respecto a todas las mercancías que aún no hayan sido entregadas. Lo mismo es aplicable a aquellas mercancías ya entregadas, que no tuvieran una utilidad adecuada sin las mercancías pendientes de entrega. En este caso, el comprador tendrá derecho al reembolso de los pagos realizados por las mercancías no entregadas o sin utilidad. El comprador tendrá derecho, asimismo, siempre que la causa de la demora en el suministro se deba a una negligencia grave del vendedor, al reintegro de los gastos justificados que hubiera tenido que afrontar hasta la rescisión del contrato y que ya no tuvieran utilidad. Las mercancías ya entregadas y no utilizables deberán ser devueltas al vendedor.
- 7.6. Si el comprador no se hiciera cargo de la mercancía puesta a su disposición con arreglo a las cláusulas del contrato en el lugar y tiempo convenidos, y la demora no se debiera a una acción u omisión del vendedor, el vendedor podrá o bien exigir el cumplimiento del contrato o bien, después de haber concedido al comprador una prórroga, rescindir el mismo.
Una vez preparada la mercancía para la entrega, el vendedor podrá almacenarla por cuenta y riesgo del comprador. Además, el vendedor podrá solicitar el reintegro de todos los gastos justificados que hubiera tenido que afrontar con motivo de la ejecución del contrato y que no estuvieran cubiertos por las cantidades recibidas.
- 7.7. Están excluidas cualesquiera otras reclamaciones del comprador por retrasos del vendedor debidos a causas distintas a las citadas en el art. 7.

8. Prueba de aceptación (FAT)

- 8.1. Si el comprador deseara realizar una prueba de aceptación, esta deberá acordarse expresamente y por escrito en el momento de la celebración del contrato. Salvo que se hayan acordado disposiciones diferentes, la prueba de aceptación se realizará en el lugar de fabricación o en otro lugar determinado por el vendedor y durante el horario normal de trabajo. Para la prueba de aceptación se aplicará la práctica habitual del sector industrial del que se trate.

El vendedor informará al comprador con la debida anticipación de la realización de la prueba de aceptación a efectos de que este pueda estar presente o enviar a un representante autorizado.

En caso de que durante la prueba de aceptación el objeto de suministro resultara no ser conforme con el contrato, el vendedor estará obligado a subsanar cualquier defecto sin dilación, a fin de restablecer la conformidad con el contrato. El comprador únicamente podrá exigir la repetición de la prueba cuando se trate de defectos esenciales.

Una vez concluida la prueba de aceptación se redactará un protocolo de recepción en fábrica. Si el ensayo de recepción hubiera determinado que tanto la fabricación como el perfecto funcionamiento del objeto de suministro son conformes al contrato, ambas partes deberán confirmar este extremo. Si, a pesar de la notificación oportuna por parte del vendedor, el comprador o su representante autorizado no se encontrara presente en la prueba de aceptación, el protocolo de

aceptación solo lo firmará el vendedor. En cualquier caso, el vendedor remitirá al comprador una copia del protocolo de recepción en fábrica, que el comprador no podrá impugnar, aunque no lo pudiera firmar él o su representante autorizado por no encontrarse presentes.

Salvo que exista un acuerdo contrario, será el vendedor el que asuma los costes de la prueba de aceptación. No obstante, el comprador deberá asumir los gastos relacionados con la prueba de aceptación en que puedan incurrir él o su representante autorizado, como p.ej. el desplazamiento, la manutención y las dietas.

9. Precio

- 9.1. Salvo que exista un acuerdo contrario, los precios son «puesto en fábrica» del vendedor, excluyendo los gastos de carga.
- 9.2. Salvo que exista un acuerdo contrario, los precios se basarán en los costes que regían en el momento de la elaboración del presupuesto. Si los costes sufrieran alguna variación hasta la fecha de entrega, estas variaciones se repercutirán a favor o en contra del comprador.

10. Pago

- 10.1. Los pagos se efectuarán con arreglo a las condiciones estipuladas. Si no se hubieran estipulado condiciones de pago, un tercio del precio se pagará directamente tras la confirmación del pedido, un segundo tercio a la mitad del plazo de entrega y el tercer tercio, en el momento de la entrega. Con independencia de lo anterior, el impuesto sobre la venta contenido en la factura deberá ser satisfecho en cualquier caso a más tardar a los 30 días de la emisión de la factura.
- 10.2. El comprador no tiene derecho a retener pagos a efectos de compensar reclamaciones de garantía u otro tipo de reclamaciones no reconocidas por el vendedor.
- 10.3. Si el comprador hubiera demorado un pago convenido o el cumplimiento de cualquier otra obligación, el vendedor podrá o bien exigir el cumplimiento del contrato y
 - a) aplazar el cumplimiento de sus propias obligaciones hasta la liquidación de los pagos u otras obligaciones pendientes,
 - b) alargar de forma razonable el plazo de entrega,
 - c) exigir el pago inmediato del precio de compra que estuviera pendiente,
 - d) a menos que el comprador pueda alegar alguna de las causas de exoneración a que se refiere el art. 15, establecer unos intereses de demora que será un 7,5 % superior al tipo de interés básico que en ese momento aplique el Banco Central Europeo (véase la Directiva 2011/7/EU por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de 29 de junio de 2000, refundada el 16 de febrero de 2011),
 o bien rescindir el contrato tras haber concedido al comprador una prórroga razonable del plazo.
- 10.4. En todos los casos, el comprador estará obligado a indemnizar al vendedor por los gastos de reclamación y cobro en concepto de perjuicios de demora adicionales.
- 10.5. Si el comprador no hubiere liquidado los pagos u otras obligaciones pendientes después del vencimiento de una prórroga razonable como indica el Art. 10 en el apartado 3, el vendedor podrá rescindir el contrato por medio de una notificación por escrito. A requerimiento del vendedor, el comprador estará obligado a devolver al vendedor las mercancías ya entregadas, así como a indemnizarle por la pérdida de valor de las mismas y a reintegrar todos los gastos justificados en los que haya podido incurrir el vendedor para la ejecución del contrato. Cuando se trate de mercancías aún no entregadas, el vendedor tiene derecho a poner a disposición del comprador las piezas terminadas o iniciadas y exigir a cambio la parte correspondiente del precio total de venta.

11. Reserva de propiedad

- 11.1. El vendedor se reservará el derecho de propiedad del objeto de suministro hasta que el comprador haya satisfecho todas sus obligaciones financieras, siempre y cuando la reserva de propiedad sea aplicable de acuerdo a la ley respectiva. El comprador estará obligado a cumplir los requisitos formales de la ley aplicable con respecto a la salvaguarda de la reserva de propiedad.
- 11.2. La reserva de propiedad no afecta a las disposiciones sobre la transmisión de riesgos tratada en el art. 6.

12. Garantía

- 12.1. 12.1. El vendedor estará obligado a subsanar, con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas siguientes, todos los defectos que afecten a la funcionalidad debidos a errores de diseño, materiales o de fabricación. Asimismo, responderá de las carencias en características expresamente estipuladas.
- 12.2. Esta obligación se refiere únicamente a los defectos que aparezcan en el plazo de un año a partir de la transmisión de riesgos y con un régimen de trabajo a un turno.
- 12.3. El comprador solo podrá invocar este artículo si notifica al vendedor por escrito y sin dilaciones los defectos aparecidos. La norma de presunción legal del art. 924 ABGD (Código Civil de Austria) queda excluida. Informado el vendedor por este medio, y en caso de que los defectos deban ser reparados en virtud del presente

artículo, este podrá optar por:

- a) reparar la mercancía defectuosa in situ;
 - b) solicitar la devolución de la mercancía o de las piezas defectuosas para su reparación;
 - c) sustituir las piezas defectuosas;
 - d) sustituir la mercancía defectuosa.
- 12.4. En caso de que el vendedor solicite la devolución de las mercancías o piezas defectuosas para su reparación o sustitución, salvo que exista otro acuerdo, el comprador asumirá el transporte y el riesgo. El reenvío al cliente de las mercancías o piezas reparadas o sustituidas se efectuará por cuenta y riesgo del vendedor.
 - 12.5. El vendedor podrá disponer de las mercancías o piezas defectuosas sustituidas en virtud de este artículo.
 - 12.6. Los gastos de una reparación de defectos realizada por el propio comprador solo serán pagados por el vendedor con previa aprobación de esta por escrito.
 - 12.7. La garantía del vendedor solo será aplicable a defectos que se originen aun observando las condiciones de servicio previstas y habiéndose hecho un uso normal. Quedan excluidos, en particular, los defectos debidos a: un mantenimiento insuficiente, reparaciones o modificaciones realizadas sin la autorización escrita del vendedor por personas ajenas o no encargadas por este, el desgaste normal.
 - 12.8. Con respecto a las piezas que el vendedor hubiera adquirido al proveedor por exigencia del comprador, el vendedor solo será responsable en el marco de los derechos de garantía que él mismo podría ejercer frente al proveedor.
Si el vendedor fabrica un producto siguiendo instrucciones de diseño, planos o modelos del comprador, el vendedor no responderá por la corrección del diseño, sin por su ejecución según las indicaciones del cliente. En estos casos, el comprador deberá eximir al vendedor de toda responsabilidad en caso de infracción de los derechos de propiedad industrial.
El vendedor no asume ninguna responsabilidad al aceptar encargos de reparaciones, modificaciones o modernizaciones de mercancías viejas y de otros fabricantes, así como en el suministro de mercancía usada.
 - 12.9. Una vez iniciado el período de garantía, la responsabilidad del vendedor se limitará a los supuestos especificados en el presente artículo.

13. Responsabilidad civil

- 13.1. Se considera expresamente pactado que el vendedor no estará obligado a indemnizar al comprador por daños en bienes ajenos al objeto del contrato, otro tipo de daños o lucro cesante, a menos que de las circunstancias de un caso concreto se deduzca una negligencia grave cometida por el vendedor.
La norma de inversión de la carga de la prueba del art. 1298 ABGD (Código Civil de Austria) queda excluida.
- 13.2. El objeto de la compra solo ofrece la seguridad que se puede esperar de la aplicación de las normas de homologación, manuales de operación, reglamentos del vendedor sobre el trato a dispensar al objeto de la compra - en particular con vistas a las inspecciones obligatorias - y otras indicaciones para su operación.
- 13.3. En caso de una negligencia leve por parte del vendedor, la indemnización se limitará, siempre que no se aplique el art. 13.1, a un 5 % del importe del pedido, con un máximo de 727.000 euros.
- 13.4. Todas las reclamaciones de daños y perjuicios relativas a mercancías y/o servicios deberán ser cursadas por vía judicial - en caso de que el vendedor no admita expresamente el defecto - dentro del año siguiente a la extinción del periodo de garantía estipulado en el contrato, ya que de lo contrario los derechos se extinguirán.

14. Daños y perjuicios

- 14.1. Sin perjuicio de otras disposiciones contrarias contenidas en estas Condiciones, se excluye al vendedor de toda responsabilidad frente al vendedor por paradas en la producción, lucro cesante, imposibilidad de uso, penalizaciones en contratos, así como otros daños y perjuicios económicos o indirectos.

15. Causas de exoneración

- 15.1. Las partes quedarán exoneradas total o parcialmente del cumplimiento del contrato, cuando se lo impidan casos de fuerza mayor.

No obstante, el comprador que se vea impedido por un caso de fuerza mayor solo podrá invocar la existencia de este si envía al vendedor, sin dilación y a más tardar en un plazo de cinco días naturales, una declaración certificada, confirmada por la autoridad gubernamental o la cámara de comercio respectiva del país proveedor, sobre el inicio y previsible final del impedimento, su causa, el efecto esperado y la duración del retraso.

En casos de fuerza mayor, las partes estarán obligadas a realizar todos los esfuerzos necesarios por eliminar o atenuar las dificultades y los daños previsibles y de informar continuamente a la otra parte sobre sus actuaciones. En caso contrario, incurrirán en responsabilidades de indemnización frente a la contraparte.

Las fechas o plazos que no pudieron ser observados debido a casos de fuerza

mayor se prorrogarán por un periodo máximo equivalente a la duración de los efectos de la fuerza mayor o, según sea el caso, por un periodo a determinar de común acuerdo.

Si un caso de fuerza mayor se prolongara más allá de cuatro semanas, el comprador y el vendedor buscarán una solución negociada a las consecuencias técnicas derivadas. Si no se llegara a una solución de común acuerdo, el vendedor podrá rescindir el contrato en su totalidad o en parte.

16. Privacidad/Confidencialidad

- 16.1. 16.1. El vendedor tiene derecho a almacenar, transmitir, revisar y eliminar los datos personales del comprador en el marco de las transacciones comerciales.
- 16.2. El comprador da su consentimiento para que los siguientes datos personales, a saber, nombre/empresa, número de registro mercantil, dirección de correo electrónico, número de teléfono, dirección de entrega y de facturación, datos de medición, resultados de pruebas, así como los informes de inspecciones, sean identificados, procesados y almacenados de forma automatizada por el vendedor a efectos del cumplimiento del contrato y el procesamiento del pedido, la transmisión de documentos a las autoridades competentes, así como con fines publicitarios propios.
- 16.3. Todos los procedimientos de recogida y tratamiento de los datos personales del comprador estarán sujetos a su consentimiento. Este consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento. Además, el comprador tiene derecho a la información, rectificación, eliminación, restricción o cesión de los datos.
- 16.4. Más allá de la finalización del contrato, las partes se comprometen a mantener un secreto absoluto ante terceros con respecto a los conocimientos que hayan

obtenido de las relaciones comerciales y se comprometen a mantener una absoluta discreción con respecto a todos los asuntos comerciales que lleguen a su conocimiento, en particular los secretos industriales y comerciales, así como cualquier información que reciban sobre el tipo, alcance y actividad práctica de la otra parte.

17. Conformidad

- 17.1. El comprador se compromete a cumplir el Código de Conducta (véase www.plassertheurer.com), así como todas las normas de expedición y exportación aplicables al contrato en cuestión.

18. Jurisdicción, legislación aplicable, lugar de ejecución

- 18.1. 18.1. El fuero competente para todos los litigios que se deriven directa o indirectamente del contrato será el tribunal austriaco asignado al domicilio social del vendedor.
Sin embargo, el vendedor también puede apelar ante el tribunal competente del comprador.
- 18.2. Las partes también podrán acordar la competencia de un tribunal arbitral.
- 18.3. El contrato estará sujeto al derecho austríaco, con exclusión del Convenio de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 11.4.1980, BGBl. 1988/96.
- 18.4. Para la entrega y el pago, el lugar de ejecución será el domicilio social del vendedor, incluso si, de mutuo acuerdo, la entrega se produce en un lugar diferente.
- 18.5. En caso de controversias derivadas de esta traducción, prevalecerá el texto en alemán.